

## MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

### ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 09/2026

Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 18 de marzo de 2026 con csv O5HSK-UKT5J-MVUIF conforme a la solicitud formulada por la Concejalía de Hacienda firmada con csv S43AJ-7QNQ3-39P9W, sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación al Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 09/2026 por importe de 2.262.425,28 € con cargo al exceso de financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 en la modalidad de suplemento de crédito.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.



## INFORME INTERVENCION

### ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTO

- **Modificación de Crédito 09/2026: Suplemento de crédito.**

---

### ANTECEDENTES

Se recibe solicitud de la Concejalía de Hacienda de fecha 18 de marzo de 2026 (csv S43AJ-7QNQ3-39P9W), solicitando tramitación de expediente de modificación de créditos con el siguiente literal:

*“En el año 2025 el importe total de enajenación de las parcelas ascendió a 22.572.772,09 euros.*

*Actualmente, y tras la contabilización de todos los compromisos que se realizaron en el año 2025, resultó un exceso de financiación afectada por venta suelo del año 2025 de 6.965.815,87 euros de los cuales aún quedan disponibles a fecha de hoy 1.036.460,65 € para poder realizar diversas inversiones.*

*A esta cifra hay que añadirle el exceso de financiación producido en el ejercicio 2025 por la venta de plazas de aparcamiento y aprovechamientos urbanísticos y que asciende a 1.225.964,63 € lo que supone un total de 2.262.425,28 € de exceso de financiación afectada resultante del ejercicio 2025 y que no están afectando directamente a ningún gasto comprometido.*

*En el marco de la política de transformación y mejora de las infraestructura e instalaciones municipales desarrollada por el Equipo de Gobierno, se han diseñado nuevos proyectos financiables con el exceso de financiación detallado.*

*Entre otros, destacamos:*

- Soterramiento de contenedores en los barrios de Sotonorte y Aldovea*
- Obras en el punto de tratamiento de residuos*
- Obras en el Colegio Gabriel y Galán*
- Nuevas zonas verdes e instalación de zonas sombreadas en parques infantiles*

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



Con todo lo expuesto se solicita a la Intervención General el estudio y habilitación de crédito por un importe de 2.262.425,28 euros en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el cuadro posterior.

Org	Prog	Eco	Descripción	Importe
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	255.697,40
20	16210	62201	OBRAS PUNTO TRATAMIENTO DE RESIDUOS	150.000,00
20	33300	62200	PROGRAMA INVERSION REGIONAL CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA	32.924,23
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	825.284,22
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	286.193,05
80	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	712.326,38

#### LEGISLACION APLICABLE

- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)
- R.D 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (B.O.E. nº 101 de 27 de abril de 1.990, corrección de errores B.O.E nº136, de 7 de junio de 1.990.)
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, y Resolución de 14 de diciembre de 2014 por la que se desarrolla la anterior.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo en día siguiente a su publicación en el BOE, es decir 1 de mayo de 2012.
- Reglamento de estabilidad presupuestaria de 14 de abril de 2007, salvo en "cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la Ley orgánica 2/2012", como apunta la disposición derogatoria en su punto 2.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



- Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo. De medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **INFORME**

**1.- La modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito**, se trata de figura contemplada dentro de las modificaciones presupuestarias que señala el art. 34 del R.D.500/90, y de conformidad con lo establecido en el art. 177 del TRLHL En tanto la operación pretendida suponga el incremento de aplicaciones presupuestarias existentes, se deberá tipificar como **“Suplemento de Crédito”**.

***“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.***

***2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.***

...

***4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***

...”



La base de Ejecución nº 7 del Presupuesto se expresa en términos similares al ya referido art. 177 del TRLHL en cuanto a la tramitación y competencia para su aprobación.

En cuanto a la concreta fuente de financiación del expediente de suplemento de crédito que nos ocupa, será el exceso de remanente líquido de Tesorería para Gastos con Financiación afectada que se desprende de la liquidación del presupuesto 2025, se ha realizado el cálculo del mismo por importe de 48.876.724,38 € de los cuales están comprometidos 39.294.753,74 € lo que supone un exceso de 9.581.970,64 €. De este exceso se indica que la modificación se financiará con cargo al que se desprende de la enajenación de parcelas del ejercicio 2025 por importe de 6.965.815,87 € cuya desviación positiva acumulada corresponde al proyecto 2025/8/INVER/1, de los cuales aún quedan disponibles a fecha de hoy 1.036.460,65 €, a esta cifra hay que añadirle el exceso de financiación producido en el ejercicio 2025 por la venta de plazas de aparcamiento y aprovechamientos urbanísticos y que asciende a 1.225.964,63 € lo que supone un total de 2.262.425,28 € de exceso de financiación afectada resultante del ejercicio 2025 y que no están afectando directamente a ningún gasto comprometido

## 2.- Informe de Estabilidad (art. 16.2 RD 1463/2007)

Por último, hay que señalar que respecto a la necesidad de emitir informe en los términos del art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se deduce del art. 177.2TRLHL que dicho informe vendrá referido a las modificaciones presupuestarias que supongan créditos extraordinarios, suplementos de crédito o aquellas otras que pudieran afectar a la situación de equilibrio financiero. En el supuesto que nos ocupa, debemos señalar que el suplemento de crédito financiado con mayores ingresos podría suponer un mayor gasto en el ejercicio 2026 y afectar a las magnitudes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto. No afectará al cumplimiento del plan de ajuste puesto que se incrementan créditos de capítulo 6 de inversiones.

No obstante, el citado informe señalado en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007 se emitirá a la par del seguimiento presupuestario trimestral, de conformidad con lo manifestado por la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAFP) a consulta formulada por COSITAL-NETWORK, que avala dicha posibilidad: *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y*





**Torrejón de Ardoz**  
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

18/03/2026 12:46  
FIRMADO

*las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera". Se ha emitido Informe de Estabilidad por esta Intervención a la liquidación del ejercicio 2024 y al presupuesto aprobado para el ejercicio 2026, del que procederá su actualización trimestral a la que se refiere la Orden HAP2015/2012, con independencia del preceptivo cálculo de estabilidad a realizar con la liquidación del presupuesto del ejercicio corriente.*

Matizado lo anterior, se ha de señalar que, con respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el presente expediente de modificación, al financiarse con capítulo 8 de ingresos, afectará negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, al financiar un mayor gasto del capítulo 6 nos encontraríamos con un perjuicio en el objetivo de cumplimiento de la regla de gasto para el presente ejercicio, si bien dependerá en gran medida del grado de ejecución de gastos no financieros del presupuesto municipal y el posible ajuste a realizar en regla de gasto por la utilización como fuente de financiación el exceso de venta de suelo del ejercicio anterior.

Como se menciona anteriormente, no afecta al objetivo de cumplimiento del plan de ajuste puesto que el capítulo 6 no entra dentro del perímetro de cálculo de dicho plan.

### 3.- Conclusiones

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de Modificación de créditos crédito nº. 09/2026, en su modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 2.262.425,28€.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.



**De: Concejalía de Hacienda**

**A: Intervención General**

En el año 2025 el importe total de enajenación de las parcelas ascendió a 22.572.772,09 euros.

Actualmente, y tras la contabilización de todos los compromisos que se realizaron en el año 2025, resultó un exceso de financiación afectada por venta suelo del año 2025 de 6.965.815,87 euros de los cuales aún quedan disponibles a fecha de hoy 1.036.460,65 € para poder realizar diversas inversiones.

A esta cifra hay que añadirle el exceso de financiación producido en el ejercicio 2025 por la venta de plazas de aparcamiento y aprovechamientos urbanísticos y que asciende a 1.225.964,63 € lo que supone un total de 2.262.425,28 € de exceso de financiación afectada resultante del ejercicio 2025 y que no están afectando directamente a ningún gasto comprometido.

En el marco de la política de transformación y mejora de las infraestructura e instalaciones municipales desarrollada por el Equipo de Gobierno, se han diseñado nuevos proyectos financiados con el exceso de financiación detallado.

Entre otros, destacamos:

- Soterramiento de contenedores en los barrios de Sotonorte y Aldovea
- Obras en el punto de tratamiento de residuos
- Obras en el Colegio Gabriel y Galán
- Nuevas zonas verdes e instalación de zonas sombreadas en parques infantiles

Con todo lo expuesto se solicita a la Intervención General el estudio y habilitación de crédito por un importe de 2.262.425,28 euros en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el cuadro posterior.

Org	Prog	Eco	Descripción	Importe
20	15320	61901	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	255.697,40
20	16210	62201	OBRAS PUNTO TRATAMIENTO DE RESIDUOS	150.000,00

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010



20	33300	62200	PROGRAMA INVERSION REGIONAL CENTRO CULTURAL SOTO-ZARZUELA	32.924,23
20	45900	61906	INVERSION INFRAESTRUCTURAS	825.284,22
20	92000	63200	RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PUBLICOS	286.193,05
80	17100	61900	INVERSIONES ZONAS VERDES	712.326,38

Torrejón de Ardoz  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

